

**ALCANCE RESPUESTA DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A EVALUACIÓN
PRELIMINAR
PROCESO No. SMD-GI-I-014-2014**

Mediante el presente informe nos permitimos dar alcance a la Respuesta a Observaciones al informe preliminar de evaluación, publicado el día lunes 22 de septiembre de 2014, teniendo en cuenta que por inconvenientes internos de correspondencia y correo electrónico no se tuvieron en cuenta las observaciones de CONSORCIO INTERVENCIÓN DE CAUCES 2014 ni las aclaraciones realizadas por CONSORCIO INTER-GESTION así:

- Mediante comunicado radicado UNGRD No. 2014ER0008616 del 19 de septiembre de 2014 a las 15:22:56 la firma Consorcio INTER-GESTION presentó respuesta al Informe de Evaluación Preliminar y reiterado en correo electrónico.
- Mediante correo electrónico enviado el 19 de septiembre de 2014 a las 17:44:12 la firma Consorcio INTERVENCIÓN DE CAUCES 2014 presentó Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar.

A continuación la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres procede a dar respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas a la EVALUACIÓN PRELIMINAR del proceso No. **SMD-GI-I-014-2014**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LAS OBRAS A EJECUTAR BAJO EL CONVENIO No. 9677-04-594-2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL FNGRD Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”**, por parte de la firma oferente Consorcio INTER-GESTION y Consorcio INTERVENCIÓN DE CAUCES 2014

JORGE GOMEZ FALLA - Representante Legal CONSORCIO INTER-GESTION

Observaciones: Archivo 04 ACLARACIONES - OBSERVACIONES EVALUACION PRELIMINAR CONSORCIO INTER-GESTION

1. EVALUACION JURIDICA

ACLARACION NO. 1:

EVALUACIÓN JURÍDICA:

1. Recibo de pago de la Póliza de Seriedad de la Oferta: Nos permitimos allegar el respectivo pago de la póliza No., 895-47-994000002574, sin embargo aclaramos que dentro de la oferta presentada en el (FOLIO 87), se encuentra la certificación donde se puede evidenciar que esta póliza se encuentra debidamente recaudada por la aseguradora.
2. Nos permitimos aportar el Registro Único Tributario de los integrantes del CONSORCIO INTER-GESTION.

Respuesta frente a ASPECTOS JURIDICOS:

Una vez revisada la aclaración presentada por el oferente, encontramos que aportó en debida forma el recibo de pago solicitado, el cual corresponde a la póliza aportada, por lo anterior queda subsanada la solicitud, la cual se verá reflejada en el informe definitivo de evaluación.

2. ASPECTOS TECNICOS

ACLARACION NO. 2:

EVALUACION TECNICA

1. Para los profesionales:

- Director de Interventoría
- Ingeniero Hidráulico o Especialista en Hidráulica
- Especialista en Geotecnia o Geología
- Ingeniero Residente de Interventoría No. 1
- Ingeniero Residente de Interventoría No. 2
- Ingeniero Residente de Interventoría No. 3

Respuesta frente a Director de Interventoría, Ingeniero Hidráulico, Especialista en Geotecnia, Ingeniero residente de interventoría (Nos. 1, 2 y 3): Una vez revisada la aclaración presentada por el oferente, el comité evaluador indica que cumple con lo solicitado en la Evaluación Preliminar del proceso **No. SMD-GI-I-014-2014**. Por lo anterior se acoge la aclaración y se verá reflejado en la Evaluación Definitiva.

ACLARACION NO. 3:

3. Para los profesionales:

- Inspector de Interventoría No. 1
- Inspector de Interventoría No. 2
- Inspector de Interventoría No. 4
- Inspector de Interventoría No. 5
- Inspector de Interventoría No. 7

Para la acreditación de la experiencia específica de los profesionales mencionados, la Entidad nos observa que el contrato **No. FROIH 123 – 2010** no cumple con la exigencia para la experiencia específica en obra o interventoría de obras civiles para la protección de márgenes de ríos y presenta obra de saneamiento.

En cuanto a esta observación nos permitimos aclarar a la Entidad que la exigencia para la experiencia específica de estos profesionales, en los Pliegos definitivos en el numeral **2.4.2. Experiencia del personal propuesto como equipo mínimo de trabajo** cita lo siguiente: **“experiencia específica en un (1) contrato relacionado con obras civiles”**. Por lo anterior, los contratos aportados cumplen con esta exigencia ya que estos contratos son **Interventorías a obras Civiles**.

Respuesta frente a Inspector de interventoría (Nos. 1, 2, 4, 5 y 7): Una vez revisada la aclaración presentada por el oferente, el comité evaluador reitera la evaluación preliminar debido a que la certificación presentada para estos inspectores corresponde a: “*acueducto y alcantarillado de bogota- interventoria para el contrato de limpieza y mantenimiento integral de canales, limitante sur, san dionisio, rocío y laches comuneros, albania, rio seco, ejido, fucha, boyaca, modelia, central de fontibon, santa cecilia, hayuelos, y san francisco del sistema de alcantarillado pluvial en el area de cobertura de la zona del acueducto de bogota*” y la certificación presentada por el oferente en la aclaración corresponde al contrato FROIH 123-2010 en el distrito de Barranquilla. Por lo anterior **NO CUMPLE** el oferente.

ACLARACION No. 4: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y MIPYME:

4. Estimulo a la Industria Nacional: La entidad nos observa que no se presentó documento donde certifique origen de los servicios, Nos permitimos aclarar a la Entidad que este documento se encuentra ubicado dentro de nuestra oferta en el (FOLIO 97,98 y 99), documentos que certifican que nosotros, **CONSORCIO INTER-GESTION** y sus integrantes cumplen con la exigencia de Estimulo a la Industria Nacional.
5. **Condiciones Preferenciales en favor de la oferta de Bienes y Servicios producidos por las MIPYMES:** Cordialmente nos permitimos aclarar a la Entidad que los certificados donde se acredita la condición de Mipyme del proponente Plural, se encuentran ubicados dentro de nuestra oferta en los folios (101 y 102).

Respuesta frente a la certificación de Industria Nacional y Mipyme:

Se aclara que los documentos solicitados en el numeral 2.5 de los pliegos definitivos JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN debían ser incluidos en el Sobre No. 2; no obstante una vez revisado el Sobre No. 1 por el Grupo Técnico del Comité Evaluador se verifica que presentaron los respectivos certificados y cumplen con lo solicitado en la invitación privada abierta No. SMD-GI-I-014-2014 y se verá reflejado en la Evaluación Definitiva

**OBSERVACIONES - HECTOR JESUS TORRES POVEDA –Representante Legal CONSORCIO
INTERVENCION DE CAUCES 2014**

Observaciones: Archivo 05 **OBSERVACIONES A LAS RESPUESTAS DEL COMITÉ
EVALUADOR CONSORCIO INTERVENCION DE CAUCES 2014**

ACLARACION

Del cuadro de EVALUACION PRELIMINAR.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional se le asignará	100 puntos.
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero se le asignará	50 puntos.
CONDICIONES PREFERENCIALES EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYME	
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional se le asignará	100 puntos.
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero se le asignará	50 puntos.
PUNTAJE TOTAL -	

RESPUESTA: Se tendrá en cuenta su aclaración en el Informe Definitivo de Evaluación.

ACLARACION:

“Ahora bien, con relación a “CONDICIONES PREFERENCIALES EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYME”, se precisó o se expresó, “Si el proponente en su propuesta no manifiesta condiciones de calidad, tendrá por calidad, cero (0) puntos. En caso de Uniones Temporales o Consorcios las condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las mipyme se calculará ponderando el Porcentaje de Participación de los miembros de la Unión Temporal o consorcio con el puntaje asignado a la respectiva empresa (MIPYME, pequeña empresa, mediana empresa).”.....

Quiere decir entonces, como acá se evidencia, que no se solicitó en ninguna parte de los pliegos, que se advirtiera en sitio adicional las condiciones de las empresas que integran un Consorcio o una Unión Temporal, toda vez, que dicha información relacionada con el Tamaño de las Empresas, esta consignada en los Registros de la Cámara de Comercio, como instrumento validador de la Información de cualquier proponente que participe en un proceso como el que nos ocupa.

RESPUESTA: Una vez revisada su oferta se catalogan de la siguiente forma: LUIS MANUEL CORZO PEÑARANDA (PEQUEÑA EMPRESA); SUDAMERICAN PROYECTOS DE NGENIERIA LTDA - 47% (MICRO EMPRESA); AMBIPLAN S.A.S (PEQUEÑA EMPRESA); SERGIO

ALEJANDRO LABRADOR GUTIERREZ (PEQUEÑA EMPRESA) Y BENIGNO BLANCO IBARRA (MICROEMPRESA). Por lo anterior, se tendrá en cuenta su aclaración en el Informe Definitivo de Evaluación, de acuerdo a la clasificación establecida en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

OBSERVACION:

Del cuadro de EVALUACION PRELIMINAR.

Y con relación al proponente Consorcio INTERCIVIL.

Se tiene, que del contrato referenciado CORMAGDALENA 062 -2010, se presentan los señores Pedro Gutiérrez y José De la Hoz, con certificaciones en calidad directores del proyecto, para el mismo contrato y en las mismas fechas. Igualmente, en lo relacionado con los señores Cesar Negret y Eduardo Rodríguez, con certificaciones en calidad residentes del proyecto, para el mismo contrato y en las mismas fechas.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS), en este parámetro advierte que no se entregó, pero se le califica CUMPLE; solicitamos entonces, se reconsidere, dicha expresión.

RESPUESTA: Se dará traslado de sus observaciones al proponente con el fin de que ejerzan su derecho de revisión y posteriormente el Comité Evaluador procederá a publicar la Evaluación Definitiva. Respecto al certificado del Estímulo a la Industria Nacional, debían ser incluidos en el Sobre No. 2; no obstante una vez revisado el Sobre No. 1 por el Grupo Técnico del Comité Evaluador se verifica que presentaron los respectivos certificados y cumplen con lo solicitado en la invitación privada abierta No. SMD-GI-I-014-2014 y se verá reflejado en la Evaluación Definitiva

OBSERVACION:

Del cuadro de EVALUACION PRELIMINAR.

Y con relación al proponente Consorcio INTERGESTION.

Del cuadro de experiencia general, no se expresa, a ninguno de los tres (3) contratos aportados y evaluados, se les precisó la fecha de los mismos, quedando en el aire dicha validación y aceptación, toda vez que no es soportable en dicho cuadro.

De la misma forma del consorcio anterior, del contrato del Fondo de Prev. y Atención de Emergencias del Distrito de Barranquilla, se les expide certificaciones como DIRECTORES del proyecto a los señores Corrales, Celis, Falla, Narváz y Mouthon. Y así mismo, los califican como HABILITADOS. Se solicita entonces se reevalúen dichas calificaciones asignadas, toda vez que no es claro que un solo proyecto, tenga tantos Directores de Interventoría.

El proponente NO presenta, OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS, y lo califican como CUMPLE. Solicitamos entonces, se reconsidere, dicha expresión.

RESPUESTA: Se dará traslado de sus observaciones al proponente con el fin de que ejerzan su derecho de revisión y posteriormente el Comité Evaluador procederá a publicar la Evaluación Definitiva. Respecto a la Experiencia General de los tres (3) contratos aportados y evaluados se incluirá la fecha de la firma de los respectivos contratos certificados por el oferente Consorcio INTER-GESTION y se verá reflejado en el Informe de Evaluación Definitiva.

OBSERVACION:

Del cuadro de EVALUACION PRELIMINAR.

Y con relación al proponente ALEXANDER MEDINA

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Y dentro del cuadro evaluador se le asignan 10 de un máximo de 5 puntos. Solicitamos entonces, se reconsidere, dicha calificación.....

Respecto del Ing. residente de intev. 3, conforme a pliegos, se le asigna un máximo de 5 puntos a cada uno de los tres residentes, para alcanzar un máximo de 15 puntos, como reza en el pliego.....

Respecto del Ing. residente de intev. 3, conforme a pliegos, se le asigna un máximo de 5 puntos a cada uno de los tres residentes, para alcanzar un máximo de 15 puntos, como reza en el pliego. No obstante, se le están asignando 10 puntos a un solo profesional, como lo es el sr Mario Vélez. Solicitamos entonces, se reconsidere, dicha calificación.

RESPUESTA: Se efectuará el ajuste pertinente respecto a la fila del puntaje para el Director de Interventoría en la Evaluación Definitiva, indicando a que el valor total a evaluar para este profesional corresponde a 15 PUNTOS y corresponde al valor establecido en la Evaluación Preliminar. En relación a la observación para el Residente de Interventoría, se efectuará el ajuste pertinente respecto a la fila del puntaje para el Residente de Interventoría No. 3 en la Evaluación Definitiva

OBSERVACION:

Del cuadro de EVALUACION PRELIMINAR.

Y con relación al proponente CONSORCIO ESTRUCTURAS DE PROTECCION.

De uno de los profesionales, como lo es el Sr. Henry Velásquez, pese a advertir en la calificación que no firmó documento de compromiso, entendiéndose que para la propuesta y el proyecto, se genera un vacío e INCUMPLIMIENTO del requisito de equipo mínimo a integrar tanto el grupo de profesionales, como en la valoración de la propuesta económica, dado que ese profesional, NO se COMPROMETIO, con el proyecto, fue Habilitado Condicionado. SE ADVIERTE desde nuestra

óptica, que lo conceptuado por el evaluador, como Habilitado Condicionado, No es aclarable, ni subsanable, al apartarse de lo exigido en los Pliegos de Condiciones. Por lo anterior, expresamos, la necesidad de inhabilitar de manera completa, la participación de dicho consorcio ESTRUCTURAS DE PROTECCION en el proceso que nos ocupa. Lo anterior, con base en ser considerado como una falta JURIDICA, no habilitable, entendiéndose como no escritas.

RESPUESTA: Se dará traslado de sus observaciones al proponente con el fin de que ejerzan su derecho de revisión y posteriormente el Comité Evaluador procederá a publicar la Evaluación Definitiva.

OBSERVACIONES – SUDAMERICAN PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA SPI LTDA (CONSORCIO INTERVENCION DE CAUCES 2014)

Observaciones: Archivo 05A OBSERVACIONES A LAS RESPUESTAS DEL COMITÉ EVALUADOR SUDAMERICAN PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA

Mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2014 SUDAMERICAN PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA SPI LTDA como miembro del Consorcio INTERVENCION DE CAUCES 2014 indica: *“ME PERMITO COMUNICARLES QUE DEBIDO A LA NO RESPUESTA, A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FORMA TAN DESCARADA COMO SE CALIFICO Y AL CONSORCIO ESTRUCTURAS DE PROTECCION, Y COMO SE ENTREGO LA INFORMACION DE ESE CONSORCIO EN LA EVALUACION, PUES A TODOS LOS PROPONENTES, MENOS AL MENCIONADO SE LE COLOCARON LOS NUMEROS DE LOS CONTRATOS CON LOS QUE SE ESTAN HABILITANDO Y AL QUE SE LE PIENSA ADJUDICAR (ASI SE DESPRENDE DE LA EVALUACION, AL CONSORCIO ESTRUCTURAS DE PROTECCION), PARA ASÍ SER ANALIZADOS POR LOS PROPONENTES, PERO COMO SE QUIERE ES ADJUDICAR AL MENCIONADO, NECESITAN QUE NO PODAMOS OBSERVARLOS.*

POR TANTO, DARE TRAMITE DE MI QUEJA ANTE LA PROCURADURIA REGIONAL DE CUCUTA, ANEXANDO LO OBSERVADO Y NO CONTESTADO, ESTO REPOSARA COMO PRUEVA A QUIEN A FUERZA DE ARTIMAÑAS SE LES VA A ADJUDICAR

RESPUESTA.

De manera atenta, le informamos que debido a un inconveniente técnico en el correo electrónico, el Grupo Evaluador Técnico no tuvo conocimiento de uno de los correos correspondientes a esta firma a la fecha 22 de septiembre de 2014 cuando se publicó la respuesta en el portal web.

También le informamos que la Evaluación Preliminar es un documento que incluye el análisis técnico, financiero y jurídico de las propuestas presentadas por los oferentes, el cual refleja un resumen de la información presentada por cada oferente; de requerir un oferente realizar un análisis exhaustivo de las ofertas, las mismas están y han estado disponible en las instalaciones de la UNGRD, para la revisión y verificación que se considere pertinente.

Respecto al número de los contratos con los que certifica cada oferente su experiencia, y de acuerdo al Principio de Igualdad, se incluirá el número de los respectivos contratos certificados por cada uno de los oferentes y se verá reflejado en el Informe de Evaluación Definitiva.

TRASLADO A PROPONENTES.

Mediante el presente alcance a la respuesta a observaciones al informe preliminar de evaluación corremos traslado de las mismas a los oferentes para que en la medida en que les corresponda se pronuncien sobre el mismo hasta antes del día 29 de septiembre fecha en la cual según agenda 03 se realizará la publicación del informe definitivo de evaluación.

COMITÉ EVALUADOR